

GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Año 8
NÚMERO 14
ABRIL de 2018
Buenos Aires
Argentina

IGUALES DE DERECHO. DESIGUALES DE HECHO

Reconocer es
reparar
Ciudadanías de
distinta categoría
Infancias trans
Identidad
aupercebida
Crímenes de odio
Femicidio/travesticidio

Género en la
jurisprudencia
interamericana
Ausencia de
derechos e
inexistencia civil
Feminismos
Activismos
antidiscriminación
Anatomía no es
destino

Género,
diversidad,
ordenamiento
territorial
Trabajo
Empoderamiento
Autonomía
económica
División sexual
del trabajo
Conciliación
trabajo y familia
Cadenas
globales de
cuidado
Mujeres
migrantes
#NiUnaMenos

Derecho a
elegir el plan
de vida
Vejez trans
Violencias
estructurales
del Estado
Familias
diversas
Cupo laboral
trans

Violencia
policial
Tratamiento
hormonal y
quirúrgico
Aborto legal,
seguro y
gratuito
Reconoci-
miento de la
diversidad
Transfobia
Lo personal es
político
Educación
sexual integral
Ausencia del
Estado

MP
D

Revista Institucional
de la Defensa Pública
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Año 8
Número 14
Abril de 2018
Buenos Aires
Argentina



Revista Institucional
de la Defensa Pública
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Director
Dr. Horacio Corti

Coordinadora del número
Lic. Josefina Fernández

Publicación propiedad del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Edificio Dr. Arturo Enrique Sampay, México 890 (1097) CABA.

El contenido y las opiniones vertidas en cada uno de los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

ISSN 1853-5828

Defensor General

Dr. Horacio Corti

Defensora General Adjunta**Fuero Contencioso Administrativo y Tributario**

Dra. Graciela Elena Christie

Defensor General Adjunto**Penal, Contravencional y de Faltas**

Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu

Fuero Contencioso Administrativo y Tributario**Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 1**

Dr. Fernando Lodeiro Martínez

Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 2

Dra. Mariana Beatriz Pucciarello

Primera Instancia**Defensoría N° 1**

Dra. Alejandra Lorena Lampolio

Defensoría N° 2

Dr. Pablo A. De Giovanni (I)

Defensoría N° 3

Dra. María Lorena González Castro Feijóo

Defensoría N° 4

Dra. Cecilia Gonzalez de los Santos

Defensoría N° 5

Dr. Ramiro Joaquín Dos Santos Freire

Defensoría N° 6

Dr. Javier Indalecio Barraza

Fuero Penal, Contravencional y de Faltas**Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 1**

Dr. Gustavo Eduardo Aboso

Defensoría ante la Cámara de Apelaciones N° 2

Dr. Emilio Antonio Cappuccio

Primera Instancia**Defensoría N° 1**

Dra. Patricia Beatriz López

Defensoría N° 2

Dra. Silvina Noemí Nápoli

Defensoría N° 3

Dra. María Andrea Piesco

Defensoría N° 4

Dr. Sebastián Zanazzi

Defensoría N° 5

Dr. Francisco J. Malini Larbeigt

Defensoría N° 6

Dra. Marcela María Amelia Paz

Defensoría N° 7

Dr. Marcelino N. Civitillo

Defensoría N° 8

Dr. Matías Becerra (I)

Defensoría N° 9

Dra. Andrea Demarco (I)

Defensoría N° 10

Dra. María Florencia Zapata

Defensoría N° 11

Dra. Mariana Salduna

Defensoría N° 12

Dr. Federico Enrique Stolte

Defensoría N° 13

Dra. Paula Lagos

Defensoría N° 14

Dr. Sergio J. Pistone

Defensoría N° 15

Dr. Miguel Talento Bianchi

Defensoría N° 16

Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin

Defensoría N° 17

Dr. Diego Calo Maiza (I)

Defensoría N° 18

Dr. Juan Ignacio Cafiero

Defensoría N° 19

Dra. Bibiana Marys Birriel Moreira

Defensoría N° 20

Dra. Marina Recabarra

Defensoría N° 21

Dra. María Lousteau

Defensoría N° 22

Dr. Christian Federico Brandoni Nonell

Defensoría N° 23

Dra. Claudia Analía Rodríguez

Defensoría N° 24

Dra. María Laura Giusepucci

Secretaría General de Acceso a la Justicia

Dr. Mauro Riano

Secretaría General de Administración

Lic. Jorge Costales

Secretaría General de Coordinación Técnica

Dr. Javier José Telias

Secretaría General de Asistencia a la Defensa

Dra. Marcela Millán

Secretaría General de Planificación

Dr. Francisco M. Talento

7 EDITORIAL

11 PRESENTACIÓN

**GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DERECHO:
MÁS ALLÁ DEL BINARISMO.**

25 Constancias
Paula Viturro

31 Aproximación a las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana
Mariano Fernández Valle

**GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

Derecho al Trabajo y Economía del Cuidado

53 Obstáculos que enfrentan las mujeres para una participación laboral equitativa
Norma Sanchis

64 Organización social del cuidado, reproducción de la desigualdad y derechos de las mujeres.
Corina Rodríguez Enríquez

73 Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: hacia una política democrática del cuidado.
María Jesús Izquierdo

99 Mujeres migrantes y cadenas transnacionales de cuidado
Norma Sanchis

107 Familias diversas y cuidado infantil: tendencias contrastantes.
Eleonor Faur

113 Presupuestos con perspectiva de género
Candelaria Botto

125 Mujeres migrantes en la Argentina. Los desafíos en el ejercicio de la ciudadanía.
María José Magliano y Ana Inés Mallimaci

138 Soñar, luchar, trabajar. Algunos apuntes sobre el proceso de sanción de la Ley Diana Sacayán de Cupo Laboral para Personas Travestis y Trans de la Provincia de Buenos Aires
Karina Nazábal

147 "El trabajo es el ordenador más importante que puede existir en la vida de una persona"
Marcela Tobaldi

- 148** "...a partir de ese momento [cuando se aprobó la Ley de Identidad de Género] comencé a preparar la salida del clóset laboral"
Entrevista a Melisa Estela D'Oro

DERECHO A LA SALUD

- 159** Acceso a la salud de la población trans/travesti: tensiones y debates que aún siguen presentes.
Alan Otto Prieto
- 162** El Consultorio de la Diversidad en el CeSAC N° 45
Un trabajo articulado entre el Programa de Género y Diversidad Sexual del MPD, el CeSAC N° 45 (Hospital Ramos Mejía), la organización Capicúa y el Bachillerato Trans Mocha Celis. Entrevista a Lucía Ravese.
- 168** La experiencia y la práctica política del aborto
María Alicia Gutiérrez

Derecho a la Ciudad y a la Vivienda

- 181** Incidencia de la violencia de género en el trámite de los subsidios para la vivienda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Graciela Elena Christe
- 193** La ciudad, ¿para quiénes? Territorio y relaciones de género desde una perspectiva feminista.
Liliana Rainero
- 209** La invisibilización de las personas trans en la operatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la relocalización de los vecinos del asentamiento Lamadrid
Ana Lanziani
- 215** Por un urbanismo con perspectiva de género
Frente de Géneros. La Poderosa, Resistencia Villera
- 217** Las zonas rojas del espacio público: el caso de Buenos Aires y la regulación urbana del trabajo sexual.
Leticia Sabsay

Violencia de Género

- 231** Duelo, desobediencia y deseo.
María Pía López
- 237** Violencia contra las mujeres. Un modelo de gestión securitario y privatista.
Laurana Malacalza
- 245** Los dueños del sexo de las mujeres
Miriam Lewin
- 252** "Esa india"
Dora Barrancos

HACIA LA AMPLIACIÓN DE DERECHOS.

Envejecimiento y vejez trans

- 259** La justicia ante la problemática travesti y trans
Pablo C. Mántaras

- 265** **Diversidad sexual, envejecimiento y vejez: un camino a transitar.**
Sebastián Amaro
- 277** ***Cuma dodá la sidilcre.* Responsabilidad estatal y violencias sexogenéricas**
Emiliano Litardo
- 288** **De significados e insignificantes**
Blas Radi

Infancias trans

- 297** **Todas las voces, todas (las de lxs niñxs también).**
Anabella G. Calvo
- 309** **Niñas y niños trans. El reconocimiento de su identidad de género ante la ausencia de consentimiento parental.**
Sofía Novillo Funes y Alejandro Mamani
- 318** **"No me está diciendo que le gusta otro varón, me está diciendo que es niña".**
Entrevista a Gabriela Mansilla
- 325** **"Yo te voy a decir mamá delante de la profe"**
Entrevista a Cinthia Arroyo

Travesticidios

- 335** **El crimen de Diana Sacayán: hacia un efectivo reconocimiento del travesticidio/transfemicidio.**
Entrevista a Mariela Labozzetta
- 342** **¿Por qué los hombres matan a mujeres trans?**
Entrevista a Judith Butler
- 351** **"El machismo mata"**
Melisa Estela D'Oro

GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LA CABA

- 357** ***La Revolución de las Mariposas, a diez años de La Gesta del Nombre Propio.* Conclusiones y reflexiones.**
Programa de Género y Diversidad Sexual MPD CABA
- 362** **Avances y deudas pendientes en la Ciudad de Buenos Aires en materia de diversidad sexual: reflexiones de un docente universitario porteño.**
Mario Pecheny
- 366** **Derechos humanos y perspectiva de género en la Ciudad de Buenos Aires**
María Elena Naddeo
- 378** **Los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de Buenos Aires: Perspectivas y desafíos en las políticas públicas.**
María Victoria Tesoriero

Organización social del cuidado, reproducción de la desigualdad y derechos de las mujeres.

Corina Rodríguez Enríquez

Lic. en Economía (UBA). Master of Arts in Public Policy and Administration (Institute of Social Studies, Países Bajos). Doctora en Ciencias Sociales (Flacso, Argentina). Investigadora adjunta del Conicet.

Los seres humanos somos seres vulnerables. Requerimos para nuestra supervivencia cotidiana de cuidados materiales y simbólicos. Necesitamos alimentarnos, higienizarnos, descansar y también vincularnos socialmente. A lo largo de la historia, las sociedades han resuelto de alguna forma el cuidado de su población, entendido como las actividades necesarias para la reproducción cotidiana de la vida en sociedad. La forma en que se organiza socialmente el cuidado hoy está determinada por la lógica de la organización económico-social capitalista.

En este artículo voy a argumentar que la actual forma de la organización social del cuidado es injusta y un vector de reproducción de la desigualdad, y que, por lo tanto, es un elemento que contribuye a la vulneración de los derechos de las mujeres. Además debe ser entendido como un problema social y abordado por las políticas públicas.

En la primera sección presento algunas definiciones conceptuales básicas. En la segunda, sintetizo un diagnóstico de la organización social del cuidado en la Argentina que da cuenta de su carácter injusto, reproductor de la desigualdad y vulnerador de los derechos de las mujeres y de los niños y las niñas. En la tercera sección, sugiero algunas dimensiones de política pública que

deberían promoverse para transformar esta situación y proteger los derechos de las personas.

El cuidado y el derecho al cuidado

La noción de *cuidado* se refiere a las actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la existencia y reproducción de las personas, brindándoles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad. Incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas (la actividad interpersonal de cuidado), la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado (la limpieza de la casa, la compra y preparación de alimentos) y la gestión del cuidado (coordinar horarios, realizar traslados a centros educativos y a otras instituciones, supervisar el trabajo de la cuidadora remunerada, entre otros). Desde esta visión, el cuidado permite atender las necesidades de las personas dependientes, por su edad o por sus condiciones/capacidades (niños y niñas, personas mayores, enfermas o con discapacidades invalidantes) y también de las personas que podrían proveerse a sí mismas ese cuidado (Rodríguez Enríquez y Pautassi, 2014).

Las sociedades contemporáneas organizan el cuidado mediante la interrelación de cuatro actores que lo proveen y distribuyen: el Estado, mediante sus políticas públicas de cuidado; el mercado, a través de la provisión de servicios mercantiles de cuidado, a los que puede acceder la población que tiene capacidad adquisitiva para hacerlo; los hogares, mediante la provisión de trabajo de cuidado no remunerado realizado por sus miembros; la comunidad, a través de arreglos comunitarios de cuidado. Este diamante, conformado por los cuatro actores del cuidado, y las relaciones que establecen entre ellos, es lo que constituye la *organización social del cuidado* (OSC). El perfil de este dependerá del grado de intervención de cada uno de los actores. La intensidad de la participación de un actor dependerá de la magnitud de la participación de los otros.

La evidencia que van acumulando las investigaciones que comienzan a construir diagnósticos sobre la forma actual de la OSC permite afirmar que esta, en su forma actual, es injusta. Las responsabilidades de cuidado se encuentran desigualmente distribuidas en dos niveles distintos. Por un lado, entre los actores del cuidado (hogares, Estado, mercado y organizaciones comunitarias).

Por otro lado, y al interior de cada uno de estos actores, entre varones y mujeres (PNUD-OIT, 2009; Lupica, 2010; Esquivel, *et al.*, 2012; Marco y Rico, 2013; Rodríguez Enríquez y Pautassi, 2014). En efecto, el trabajo de cuidado es asumido mayormente por los hogares y, dentro de los hogares, por las mujeres. Esto deviene de la concurrencia simultánea de una serie de factores.

En primer lugar, de la naturalización de la capacidad de las mujeres para cuidar y la consecuente división sexual del trabajo. La capacidad biológica que tenemos las mujeres para gestar, parir y amamantar se deriva de una construcción social, a partir de la cual existe la percepción de que también tenemos mayor capacidad que los varones para realizar todas las actividades de cuidado. Esta idea, que no es natural, sino que está naturalizada, se expresa en la persistencia del mandato de la maternidad, en la asignación concreta y de manera indiscutible de más tiempo —mucho más tiempo como veremos luego— por parte de las mujeres al trabajo de cuidado, en la tendencia a que en el marco de parejas heterosexuales, es primero la mujer la que resigna o pospone su carrera profesional para atender las responsabilidades de cuidado en la primera infancia de sus hijos e hijas; en el famoso "Te ayudo con la cena" de los maridos "sensibles" como si la responsabilidad fuera exclusivamente de las mujeres y ellos participarían porque "tienen onda".

En segundo lugar, la desigual distribución de las responsabilidades de cuidado depende del alcance de las instituciones públicas y del paradigma con que fueron construidas. La participación marginal del Estado en la OSC deriva habitualmente de que su participación fue considerada complementaria de la responsabilidad primera de los hogares, lo que llevó a que interviniera en dimensiones muy específicas del cuidado (por ejemplo, la provisión del servicio de educación básica) o situaciones particulares (por ejemplo, cuando los hogares se encuentran en situación de vulnerabilidad social). Asimismo, la visión maternalista que prima sobre las instituciones públicas fortalece el rol cuidador de las mujeres, incluso en su función de receptoras de beneficios sociales asistenciales.¹

1. Una crítica en este sentido se les realiza, por ejemplo, a los programas de transferencias condicionadas de ingresos. Al respecto puede verse Rodríguez Enríquez (2011).

En tercer lugar, la injusta OSC deriva del carácter estratificado de los arreglos de cuidado. En el contexto de una provisión pública de servicios de cuidado insuficiente, el acceso a servicios de cuidado extradomésticos queda restringido al mercado. Los servicios mercantiles son costosos y su acceso está disponible de manera diferencial para los hogares con más o menos recursos económicos. De esta forma, una mujer que pertenece a un hogar de ingresos medios o altos cuenta con la posibilidad de comprar cuidado (llevar a sus hijos o hijas a una sala maternal o a un jardín de infantes de gestión privada) o bien, de pagar por el trabajo de cuidado de otra mujer (empleada de casas particulares). Esto alivia la presión sobre su propio tiempo de trabajo de cuidado no remunerado, liberándolo para otras actividades (de trabajo productivo en el mercado, de autocuidado, de educación o formación, de esparcimiento). Estas opciones se encuentran limitadas o son directamente nulas para la enorme mayoría de mujeres que viven en hogares pertenecientes a los sectores más bajos en la distribución económica. En estos casos, la presión sobre el tiempo de trabajo de las mujeres puede ser superlativa y las restricciones para realizar otras actividades (entre ellas, la participación en la vida económica) pueden ser severas.

Es así como la OSC, además de ser en sí misma injusta, se transforma en un vector de reproducción y profundización de la desigualdad. Las mayores posibilidades de acceder a alternativas de cuidado fuera del hogar permiten participar en actividades económicas y generar ingresos para comprar cuidado. Por el contrario, cuando estas posibilidades son limitadas, las opciones se reducen, la variable de ajuste es el tiempo de las mujeres y la restricción a su participación económica y la generación de ingresos que les permitirían salir de su situación de desventaja. Y así se van reproduciendo los círculos virtuosos, para ciertas mujeres y hogares, y los círculos viciosos, para el resto.

Por otro lado, la problemática del cuidado y la determinación sobre quién lo provee (para sí o para otros) remite a un problema de ejercicio de derechos (Pautassi, 2007). En efecto, las personas tenemos derecho a recibir el cuidado que requerimos —y eso está pautado en diversos marcos normativos—, pero también el derecho de ejercer el cuidado que deseamos proveer y la forma en que queremos hacerlo (incluso el derecho a derivar el cuidado sin desatender por ello nuestras obligaciones).

La consideración del cuidado como derecho remite a la idea de derecho universal, independientemente del estado de necesidad que eventualmente esté transitando la persona. A su vez, implica analizar el cuidado como obligación demandable con las múltiples implicancias y derivaciones que trae aparejada, entre otras, la determinación de si se trata de una obligación privada o pública.

Precisamente, sobre este aspecto se intenta esclarecer no solo las situaciones efectivamente discriminatorias y de desigualdad, sino trascender el debate para proponer derechos integrales y no un reconocimiento del derecho al cuidado como derecho particularísimo, atribuible a las mujeres. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta cómo ciertas formas de organización del cuidado, por sus características o fragilidad, pueden poner en riesgo otros derechos, como el derecho de los niños y niñas de vivir una vida protegida, como el derecho de las madres a un empleo en el mercado laboral.

Solo en la medida en que se incluya el cuidado como un derecho propio y universal —tanto para quienes deben ser cuidados como para quienes deben o quieren cuidar— se logrará un importante avance, tanto en términos de reconocimiento de aquello hasta hoy invisibilizado como en términos de calidad de vida ciudadana (Pautassi, 2007).

La organización social del cuidado en la Argentina

Construir un diagnóstico comprehensivo de la organización social del cuidado en la Argentina es imposible. No hay información sistematizada ni producida para abarcar todas las dimensiones del cuidado ni a todos los actores que intervienen. Con todo, hay avances que permiten confirmar el rasgo injusto y reproductor de desigualdad que conlleva (Rodríguez Enríquez y Pautassi, 2014; Lupica, 2010; Esquivel, *et al.*, 2012; Marco y Rico, 2013).

Dos aspectos sobresalen en esta caracterización. El primero refiere a la intensidad en el tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidado, y la desigualdad en el uso del tiempo de varones y mujeres. El segundo refleja la desigualdad en el acceso a servicios de cuidado.

Para dar cuenta de esto, podemos apelar a un instrumento rudimentario pero que nos permite una primera aproximación al uso del tiempo de los hogares

urbanos de la Argentina. Se trata del módulo de trabajo no remunerado que se montó sobre la Encuesta Anual de Hogares Urbanos relevada por el Indec, en su edición del tercer trimestre de 2013.² Esa información nos permite, por un lado, confirmar la desigual distribución de responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres, medida por el tiempo promedio diario que destinan a estas tareas, y por el otro lado, confirmar la interrelación que existe entre esta brecha de género y las desigualdades socioeconómicas.

Para comenzar, la información revela que mientras el 90% de las mujeres declara realizar tareas domésticas y de cuidado, este porcentaje se reduce a menos del 60% en el caso de los hombres. Mientras las mujeres dedican en promedio 6,4 horas diarias al conjunto de estas tareas, los hombres destinan la mitad: 3,4 horas diarias en promedio.

Claro que esta situación no es la misma para hombres y mujeres con distintas características personales y sociodemográficas. Por ejemplo, las mujeres en edades centrales (30 a 59 años) son quienes destinan más tiempo a estas tareas (7,1 horas diarias en promedio), en contraposición con las más jóvenes (18 a 29 años) que destinan en promedio 6,5 horas diarias y las mayores (60 años y más) que destinan en promedio 4,6 horas diarias. Las mujeres que son jefas de hogar destinan menos tiempo al trabajo doméstico y de cuidado (5,3 horas diarias en promedio) en comparación con quienes se declaran cónyuges, que destinan en promedio 7,6 horas diarias. Esto, seguramente, obedece al hecho de que las mujeres jefas están solas y deben destinar más tiempo a actividades que puedan proveerles un ingreso monetario.

La presencia de hijos o hijas menores de 6 años en el hogar incrementa el tiempo dedicado a las tareas domésticas y de cuidado, tanto para las mujeres como para los hombres, pero manteniendo la brecha entre ellos. Las mujeres sin hijos o hijas menores de 1 año destinan a este trabajo 5 horas diarias en promedio, mientras que las mujeres con por lo menos un hijo o hija de esa edad

destinan casi el doble: 9,3 horas diarias promedio. Por su parte, los hombres que no tienen hijos o hijas menores de 1 año destinan apenas 2,9 horas diarias en promedio al trabajo no remunerado, mientras que los hombres que sí tienen hijos menores de esa edad aumentan el tiempo dedicado a estas tareas hasta 4,5 horas diarias promedio.

Finalmente, la intensidad de la dedicación de las mujeres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados varía según la condición de actividad y se ajusta a la extensión de la jornada laboral en un empleo remunerado. La de los hombres, no. En efecto, en el caso de las mujeres, las ocupadas en un empleo destinan en promedio 5,9 horas diarias al trabajo de cuidado, mientras que las que están no ocupadas le destinan 7,6. En el caso de los hombres, los ocupados le destinan 3,5 horas diarias al trabajo no remunerado, mientras que los desocupados le destinan la misma cantidad: 3,5 horas. Es decir, a los hombres no les hace diferencia su situación ocupacional a la hora de dedicarle tiempo al trabajo no remunerado.

En síntesis, la brecha de género en la dedicación a las tareas domésticas y de cuidado es evidente. Pero, además, se cruza con las desigualdades socioeconómicas. La tabla 1 nos muestra tres evidencias básicas al respecto (Rodríguez Enríquez, 2017).

Tabla 1. Tiempo diario promedio destinado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Total de aglomerados urbanos de la Argentina. 2013.

| Quintil de ingreso del hogar | Varones | Mujeres |
|------------------------------|---------|---------|
| 1 (20% más pobre) | 3,7 | 8,1 |
| 2 | 3,6 | 7 |
| 3 | 3,3 | 6 |
| 4 | 3,3 | 5,4 |
| 5 (20% más rico) | ** | 3 |

Fuente: Elaboración propia en base a microdatos del módulo de TNR-EAHU.

**El número de observaciones es insuficiente para realizar la estimación.

2. Rodríguez Enríquez (2015) presenta una revisión crítica de la metodología utilizada por el módulo de trabajo no remunerado. Parte del análisis allí realizado se retoma en los próximos párrafos. La información original del módulo de trabajo no remunerado, disponible en: http://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=31&id_tema_3=117

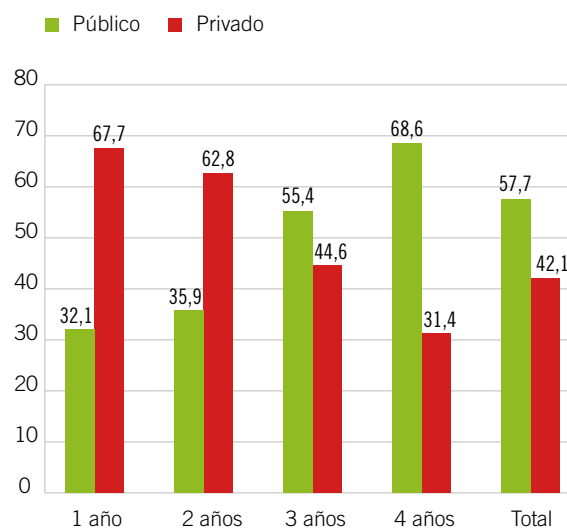
En primer lugar, la brecha de género en la dedicación de tiempo al trabajo no remunerado se presenta para todos los estratos socioeconómicos. En segundo lugar, los hombres de los distintos estratos económicos

destinan, en promedio, tiempos muy similares al trabajo no remunerado. En tercer lugar, y a diferencia de lo anterior, existe una relación marcada entre dedicación al trabajo no remunerado de las mujeres y su posición socioeconómica. En efecto, las mujeres que viven en los hogares más pobres dedican 8,1 horas diarias promedio al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, mientras que las mujeres que pertenecen al 20% de los hogares más ricos dedican apenas 3 horas. Esta situación, probablemente, se explica por tres factores: i) los hogares más pobres son más numerosos y presentan mayores demandas de cuidado (por tener en promedio mayor cantidad de miembros dependientes del cuidado), ii) la debilidad de la oferta de servicios públicos de cuidado hace muy difícil para las mujeres con menores ingresos derivar cuidado a instancias extradomésticas, y iii) la posibilidad de acceder a servicios mercantiles de cuidado es lo que reduce la intensidad del tiempo de trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres de mayor posición socioeconómica.

La información sobre acceso a servicios de cuidado confirma esta presunción. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia (Ecovna), realizada en 2012, mientras el 52,1% de los niños y niñas que viven en hogares del quinto quintil en la distribución del ingreso (el 20% de los hogares con mayores ingresos) asiste a establecimientos educativos y de cuidados, formales e informales, este porcentaje desciende a 20,7% en los hogares más pobres. Esta estratificación también se expresa a nivel territorial. Mientras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 61,7% de los niños y niñas de 0 a 4 años asiste a establecimientos educativos y de cuidados, este porcentaje baja a 15,5% en el caso de las provincias del nordeste argentino, y al 19,2%, en el caso de las provincias del noroeste nacional.

Finalmente, la evidencia también confirma la presunción de que la oferta pública de servicios resulta insuficiente y debe ser compensada por la oferta privada, lo que segmenta y estratifica el acceso a esta provisión. Como se puede ver en el Gráfico 1, la participación de la oferta privada de servicios educativos y de cuidados se incrementa a medida que desciende la edad de los niños y niñas que asisten.

Gráfico 1. Asistencia de la población de 0 a 4 años a centros de cuidado y educación, formales y no formales. Total del país y por edad, según tipo de gestión del establecimiento. 2011/2012.



Fuente: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia (Ecovna).

Esta evidencia da cuenta de la injusticia, de la reproducción de la desigualdad y también de la potencial vulneración de derechos de las mujeres y de los niños y niñas. El derecho a acceder a cuidado de calidad por parte de los niños y niñas se ve vulnerado al quedar sujeto a la posibilidad adquisitiva de comprar cuidado. El derecho de los hogares de elegir la forma de organizar el cuidado de los hijos y las hijas es vulnerado ante la dificultad de acceder a servicios de calidad. El derecho de las mujeres al empleo remunerado se ve vulnerado cuando la posibilidad de derivar el cuidado de hijos e hijas no existe o resulta muy onerosa. Este panorama impone urgencia a la discusión sobre las políticas públicas que son necesarias para transformar esta situación.

Políticas públicas de cuidado para desarmar los mecanismos de reproducción de la desigualdad

Atender a la injusta organización social del cuidado es un imperativo para desarmar mecanismos estructurales de reproducción de la desigualdad y de vulneración de derechos. Es necesario para promover la protección integral de los niños y niñas y su derecho a recibir cuidado de calidad. Es imprescindible para fortalecer los derechos de las mujeres a su propio cuidado, y para elegir la manera de gestionar y resolver el cuidado de aquellos con quienes convive, así como para garantizar el derecho al trabajo. Es indispensable para garantizar el derecho a la no discriminación. Abordar esta cuestión desde esta perspectiva, atendiendo a estos múltiples derechos vinculados, requiere de una mirada integral, de un conjunto adecuado de políticas públicas, del consenso social sobre la meta por alcanzar y de la voluntad política activa para lograrlo.

El paradigma que debería orientar esta transformación es el de la construcción de un sistema nacional de cuidado que promueva la corresponsabilidad social. Esto quiere decir: i) diseñar un sistema de políticas públicas transformadoras de alcance nacional, integradas, que aborden las múltiples necesidades de cuidado y la diversidad de situaciones de las personas y los hogares; ii) incluir en este sistema mecanismos de coordinación que garanticen la no segmentación de las prestaciones previstas; iii) promover mecanismos que permitan redistribuir las responsabilidades de cuidado entre los actores del cuidado y entre varones y mujeres; iv) abordar las lógicas de funcionamiento empresarias para transformarlas bajo la misma impronta del reconocimiento de derechos, pero también de las consiguientes obligaciones que generan en cabeza de las empresas; se trata de trascender el ámbito de las buenas prácticas para avanzar hacia el campo de los derechos y obligaciones.

A partir de que la organización social del cuidado ingrese en la agenda como un problema público que requiere de un tratamiento transversal bajo un marco de derechos, se podrán consolidar políticas públicas respetuosas de la equidad de género y de los derechos humanos fundamentales. Una vez considerado el cuidado

como primer paso en la transversalidad, se expandirá el proceso hacia el rol de la política económica, fiscal, social, judicial, legislativa.

El proceso hacia la construcción de un sistema nacional de cuidados debiera iniciarse con la producción de información accesible que permita completar, actualizar y consolidar diagnósticos acabados sobre la organización social en la Argentina, en sus diferentes dimensiones. Esto es necesario para comprender la magnitud y complejidad de los problemas, diseñar acciones de políticas públicas acordes, monitorearlas y evaluar sus resultados.

Es necesario, asimismo, revisar, actualizar y completar un marco normativo que atienda las distintas dimensiones del derecho al cuidado y hospede la arquitectura institucional de un sistema nacional de cuidados. En este sentido, se requiere, además de subsanar las vacancias normativas que existan, tomar en consideración la brecha existente entre la normativa y su efectiva puesta en práctica, y establecer estándares de progresividad.

Conociendo las prestaciones actualmente existentes y las demandas por atender, se puede diseñar un sistema integrado de servicios de cuidado que incluya: i) servicios educativos y de cuidado para los niños, niñas y adolescentes; ii) prestaciones de cuidado para las personas mayores; iii) atención de las necesidades de cuidados de las personas con discapacidad; iv) prestaciones para las personas que padecen enfermedades invalidantes. La integración de los servicios de cuidado debe ser revisada como estrategia para avanzar en la universalización y homogeneización de las prestaciones, a efectos de evitar repetir situaciones que violentan el principio de igualdad y no discriminación en la atención del derecho al cuidado.

La provisión de servicios públicos con un diseño integrado, para atender estas dimensiones del cuidado, debe garantizar tres aspectos: el acceso, la calidad y su adaptabilidad. Es decir, un primer paso es garantizar el acceso universal, pero este no puede hacerse a costa de disminuir la calidad de los servicios. Estos, a su vez, deben adaptarse a la complejidad y diversidad de la demanda. Asimismo, atendiendo a la dispersión territorial de la demanda y a las diferencias de los contextos sociales y culturales. De esta forma, se cumplen, además, los

estándares requeridos para efectivamente satisfacer el derecho al cuidado.

La ampliación en un sentido universalista de los servicios de cuidado fortalecerá las alternativas de conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas. Pero también deben atenderse de manera más amplia y paritaria desde el propio ámbito de las regulaciones laborales. En este sentido, debe avanzarse en deconstruir el perfil maternalista de las provisiones de cuidado contenidas en la normativa laboral. Para ello, puede comenzarse por promover la ampliación de las licencias paternales y parentales, lo que permitirá, por un lado, extender las posibilidades de que los varones gocen de su derecho a cuidar, y por el otro, que la distribución de las responsabilidades de cuidado entre los miembros de los hogares sea más paritaria, en particular, atendiendo la integración diversa de las familias (Rodríguez Enríquez y Pautassi, 2014).

Asimismo, se requieren acciones específicas tanto desde el ámbito empresarial como desde el sindical, que es algo que embrionariamente viene sucediendo, mediante "buenas prácticas" empresarias en relación con la conciliación de la vida laboral y familiar, una lenta incorporación del tema en la agenda de reivindicaciones sindicales, y hasta la inclusión de temas relativos al cuidado y la conciliación en las negociaciones colectivas. Este proceso debe profundizarse y acelerarse. Por un lado, es importante que los sindicatos asuman las demandas de cuidado como prioritarias para la población trabajadora, para superar, de este modo, el sesgo patriarcal y machista que todavía perdura en sus estrategias. Por otro lado, debe avanzarse en la estandarización y extensión de prácticas concretas por parte de las empresas. Estas iniciativas (que pueden incluir la organización flexible del tiempo de trabajo, el retorno paulatino tras las licencias, el teletrabajo, etc.) deben promoverse atendiendo las particularidades de los procesos técnicos de producción y las necesidades diversas de las personas trabajadoras, pero siempre evitando situaciones de precarización laboral y de discriminación, y promoviendo el acceso paritario a los beneficios de varones y mujeres y de trabajadores de distintas calificaciones.

Tanto avanzar desde políticas públicas, como desde acciones empresarias en materia de cuidados, suele generar resistencias debido a los costos fiscales

y productivos que involucran. Esta es una dimensión relevante de la discusión, que puede sostenerse desde los argumentos económicos en favor de políticas y acciones de igualdad. Sin dudas, implementar políticas de cuidado requiere de un esfuerzo fiscal. Ampliar la cantidad y la cobertura de los establecimientos de educación, por ejemplo, o la extensión de la jornada escolar, tiene un costo para el presupuesto público, en infraestructura, salarios docentes, etc. Pero el costo fiscal de implementar este tipo de políticas debe confrontarse con el costo socioeconómico de no hacerlo.

En efecto, la fragilidad de los arreglos de cuidado derivados de la insuficiencia de provisión pública de servicios resulta en un costo asociado a la subutilización de la fuerza de trabajo de las mujeres. Como se comentó anteriormente, el peso de las responsabilidades de cuidado es el principal obstáculo para la plena inserción laboral de las mujeres, que presentan sistemáticamente menores tasas de actividad y mayores tasas de desempleo e informalidad que los varones. Esto es un perjuicio para las mujeres, que no pueden acceder a ingresos propios, o a ingresos suficientes, o al desarrollo de una carrera laboral o profesional. Pero también es un costo social, porque es la propia economía la que está asignando ineficientemente los recursos al dejar ociosa fuerza de trabajo disponible y formada. Adicionalmente, las dificultades de las mujeres para acceder a ingresos monetarios son un obstáculo para reducir los índices de pobreza, problema que debe ser enfrentado de alguna manera por la política pública. Estos costos derivados de la ausencia de políticas bien pueden más que superar a los costos asociados por implementarlas. Argumento que se suma al prioritario de la necesidad de estas políticas para garantizar derechos.

Algo similar puede decirse del análisis desde el costo para las empresas de llevar adelante iniciativas que permitan cierta corresponsabilidad en el cuidado. La evidencia demuestra que los arreglos frágiles de cuidado redundan en pérdidas de productividad, derivadas de los índices de ausentismo y rotación de la población trabajadora que enfrenta cargas de familia. De hecho, las empresas que han llevado adelante algunas iniciativas en este sentido comprueban que las ganancias de productividad justifican el costo, por cierto moderado, que pueden tener estas prácticas.

Finalmente, la redistribución del tiempo y el trabajo es una clave central para la reorganización social del cuidado. La ampliación de los servicios de cuidados, y de las regulaciones que faciliten la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas, son una herramienta imprescindible. Pero, además, hacen falta transformaciones culturales que rompan con la naturalización del cuidado como responsabilidad de las mujeres y con la desvalorización persistente del trabajo de cuidado (remunerado y no remunerado). Es necesario desarmar los distintos mecanismos que existen en la reproducción de los roles estereotipados en el cuidado, desde los contenidos y prácticas de la educación, de manera que se eduquen niños y niñas con una visión corresponsable del cuidado, hasta las diferentes y diversas piezas y herramientas comunicacionales que existen.

El reconocimiento de la cuestión del cuidado como esencial para superar la desigualdad, su abordaje desde una visión de derechos y la puesta en práctica de una estrategia transformadora integrada son pasos inevitables para cualquier sociedad que aspire a ser más justa.

Bibliografía

ESQUIVEL, V.; FAUR, E. y JELIN, E., *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*, IDES-Unfpa-Unicef, Buenos Aires, 2012.

LUPICA, C., "Trabajo decente y corresponsabilidad de los cuidados en la Argentina", Documento de Consultoría, Santiago de Chile, 2010.

MARCO, F. y RICO, M. N., "Cuidado y políticas públicas: debates y estado de situación a nivel regional", en Laura Pautassi y Carla Zibecchi (coordinadoras), *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2013, pp. 27-58.

PAUTASSI, L., "El cuidado como cuestión social desde el enfoque de derechos", *Serie Mujer y Desarrollo* N° 87, Cepal, Santiago de Chile, 2007.

PNUD-OIT, *Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*, Oficina Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Santiago, 2009.

RICO, M. N. y ROBLES, C., "Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la Igualdad", *Serie Asuntos de Género* N° 140, Cepal, Santiago, 2016.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C., "Programas de Transferencias Condicionadas de Ingreso e Igualdad de Género. ¿Por dónde anda América Latina?", *Serie Mujer y Desarrollo* N° 109, Cepal, Santiago, 2011.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C., "El trabajo de cuidado no remunerado en la Argentina. Un análisis desde la evidencia del módulo de Trabajo no Remunerado", *Serie de documentos de trabajo Políticas Públicas y Derecho al Cuidado* N° 2, ELA-Ciepp-ADC, Buenos Aires, 2015.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C., "Economía del cuidado y desigualdad en América Latina: avances recientes y desafíos pendientes", *Revista Entrepueblos*, Barcelona, 2017. (En prensa).

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, C. y PAUTASSI, L., *La organización social del cuidado de niños y niñas*, ELA-Ciepp-ADC, Buenos Aires, 2014.